

Santiago, 08 JUN 2012

VISTOS:

- 1) La investigación Rol N° 1844-11 FNE, iniciada con fecha 28 de abril de 2011 en contra de Productos Torre S.A. ("**Torre**"), y ampliada con fecha 10 de junio del mismo año en contra de Comercial e Industrial Libesa Ltda. ("**Libesa**") y Fábrica Internacional de Lápices y Afines Chile Ltda. ("**Fila**"), todas empresas proveedoras de útiles escolares, por eventual vulneración del Dictamen N° 1094, de fecha 28 de enero de 2000, de la H. Comisión Preventiva Central ("**Dictamen 1094**");
- 2) El Acuerdo Extrajudicial alcanzado entre la Fiscalía Nacional Económica y las indicadas empresas, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 39, letra ñ), del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**"), puesto en conocimiento del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y aprobado por éste mediante resolución de fecha 8 de mayo del 2012 ("**Acuerdo Extrajudicial**");
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DL N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 28 de abril y 10 de junio de 2011, se instruyó investigación en contra de Torre, Libesa y Fila por incumplimiento del Dictamen N° 1094, que cataloga como contraria a la libre competencia la inclusión, a modo obligatorio o sugerido, de determinadas marcas en las listas de útiles escolares que los establecimientos educacionales o profesores entregan a sus educandos, y el otorgamiento de incentivos, estímulos, premio o donaciones, de cualquier naturaleza, que los proveedores de esos bienes ofrecen a los profesores y establecimientos con el objeto instar la indicada inclusión;
- 2) Que, durante el transcurso de la investigación, se detectó que una de las estrategias utilizadas por Torre, Libesa y Fila para posicionarse en el mercado, consistió en la impresión gratuita de la totalidad de los listados de útiles escolares que requerían determinados centros educativos, bajo la condición que fueran incluidas, a modo de recomendación o sugerencia, sus respectivas marcas, sin que fuese posible constatar otros incentivos, estímulos, premios o donaciones por parte de las referidas empresas a los establecimientos educacionales;
- 3) Que, con el fin de cesar con la práctica identificada y considerando especialmente que según la letra d) del artículo 39 DL 211 corresponde a esta Fiscalía velar por el cumplimiento de los fallos, dictámenes e instrucciones que dicten los órganos antimonopolio, esta Fiscalía consideró pertinente ejercer la facultad contenida en el artículo 39, letra ñ), del mismo cuerpo legal, a fin de precaver situaciones lesivas contra la libre

competencia, suscribiendo, con fecha 2 de mayo de 2012, un Acuerdo Extrajudicial con Torre, Libesa y Fila, sometiéndolo, con esa misma fecha, al conocimiento del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;

- 4) Que los principales aspectos convenidos en el acuerdo son los siguientes:
- (i) El cese de Torre, Libesa y Fila de la práctica consistente en imprimir, gratuita o remuneradamente, los listados de útiles escolares para establecimientos educacionales;
 - (ii) La asunción por parte de dichas empresas, de la obligación de no entregar estímulos, incentivos, premios o donaciones de cualquier especie, monto o naturaleza a los centros educativos y/o profesores con el fin, directo o indirecto, de que se incluyan en los listados escolares sus marcas comerciales;
 - (iii) La instrucción a sus auditores externos para que certifiquen si se han o no efectuado pagos, transferencias, tradiciones, donaciones o liberalidades de algún tipo a los establecimientos educacionales y/o profesores, debiendo informar de ellos a la Fiscalía por tres años; y,
 - (iv) La publicación, en sus respectivas páginas web, durante los años 2013, 2014 y 2015, de una declaración mediante la cual se indique de modo expreso que no han entregado estímulos, incentivos, pagos o donaciones de ninguna especie a los establecimientos educacionales y/o profesores que tengan por objeto directo o indirecto incluir sus marcas en los listados de artículos estudiantiles.
- 5) Que, mediante resolución de 8 de mayo de 2011, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia aprobó el Acuerdo Extrajudicial suscrito entre Torre, Libesa y Fila, por una parte, y la Fiscalía Nacional Económica, por otra.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la investigación Rol N° 1844-11 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Torre Libesa y Fila en el marco del Acuerdo Extrajudicial.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 1844-11 FNE

EAV



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO